## Ley de 20 de noviembre de 1915

**Privilegio.-** Se modifica la ley que concede privilegio para establecer una fábrica de hilados en la provincia del Sara.

## ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°.- La garantía otorgada por el articulo 5.° de la Ley de 27 de noviembre de 1914 se amplía al capital máximo de ochocientos mil bolivianos (Bs. 800,000).

Artículo 2°.- El art. 13 se modifica ampliando el término de dos a años tres.

Artículo 3°.- El art. 17 se modifica en los términos siguientes:- "El Gobierno de Bolivia podrá expropiar la fábrica de hilados de algodón y aceite refinado después de los diez primeros años de su instalación, para que sea explotada en adelante por la misma u otra empresa en las condiciones siguientes:

- a)- El Gobierno pagará el precio de la fábrica con sus útiles y dependencias a justa tasación más un 25% sobre dicho valor.
- b)- El concesionario o sus sucesores legales tendrán, la preferencia para continuar con la explotación de la fábrica, sin privilegio, una vez que fuese expropiada, en igualdad de condiciones a otros proponentes".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 18 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. .

- Fenelón M. Pereira, D. S.- Gmo. Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los días del mes de noviembre del año mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES .- P. Sánchez.